

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		Diputación Provincial de Pontevedra. Concurso para adquirir centralita telefónica.	8507
Subsecretaría. Adjudicación de concursos-subastas.	8505	Ayuntamiento de Algemesí (Valencia). Concurso-subasta de obras.	8508
MINISTERIO DE HACIENDA		Ayuntamiento de Alicante. Subasta para contratar obras.	8508
Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Central de Suministros). Adjudicaciones de concursos.	8505	Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Subasta para construcción de centro comarcal de salud.	8508
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO		Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Concurso para urbanizar terrenos.	8508
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Subasta de material diverso.	8506	Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria). Subasta para enajenación de aprovechamiento de resinas.	8509
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de Camaleño (Santander). Subasta para aprovechamientos forestales.	8509
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso para suministro de sistema de teleindicadores.	8506	Ayuntamiento de Denia (Alicante). Concurso para concesión de suministro y distribución de agua potable.	8509
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de Eibas (Gulpúzcoa). Subasta de vivienda municipal.	8509
Dirección General de Acción Social. Concurso-subasta para adjudicar obras.	8506	Ayuntamiento de Estepona (Málaga). Subasta para contratar obras. Anulación.	8510
ADMINISTRACION LOCAL		Ayuntamiento de Gormaz (Soria). Subasta de resinas.	8510
Diputación Provincial de Castellón de la Plana. Subasta de obras.	8506	Ayuntamiento de Martorelles (Barcelona). Subasta de obras.	8510
Diputación Provincial de León. Concurso para adquisición emisión asfáltica.	8507	Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria). Tercera subasta de resinas.	8511
Diputación Provincial de Palencia. Concurso para contratar suministro de apósitos, sueros y material desechable.	8507	Ayuntamiento de Zarzuela del Monte (Segovia). Subasta de chopos.	8511
		Junta Vecinal de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes (Santander). Subasta para aprovechamientos forestales.	8511
		Consorcio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los Pueblos de la Sierra de Guadarrama (CASRAMA). Concurso-subasta de obras.	8511

Otros anuncios

(Páginas 8512 a 8526)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6912 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se modifica la estadística de accidentes de circulación en carretera y demás vías públicas.*

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1982 regulaba la estadística de accidentes de circulación y encomendaba su ejecución, por delegación del Instituto Nacional de Estadística, a la Jefatura Central de Tráfico, Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Interior. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística ha sido adscrito al Ministerio de Economía y Comercio por Real Decreto 1995/1980, de 3 de octubre.

El desarrollo alcanzado por la circulación vial y la preocu-

pación por la seguridad en las vías públicas fueron los motivos de la creación de la Comisión Nacional de Seguridad de la Circulación Vial por Real Decreto 1089/1976, de 23 de abril. Esta Comisión ha elaborado un nuevo proyecto para la reforma de la estadística de accidentes de circulación y en la redacción del mismo se han tenido en cuenta las necesidades estadísticas actuales de los sectores interesados, ajustándose además a las recomendaciones de carácter internacional.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios del Interior, Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º La Dirección General de Tráfico confeccionará la estadística de accidentes de circulación en carretera y demás vías públicas, con la colaboración de la Dirección General de la Guardia Civil y de las autoridades municipales. Para la formación de esta estadística, que será de periodicidad anual y mensual, se utilizarán el cuestionario y las definiciones que se insertan como anexo a esta Orden.

Art. 2.º La estadística de accidentes de circulación en carretera y demás vías públicas se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1. A la obligación de los Organismos y personas afectadas a facilitar los datos requeridos al efecto por la Dirección General de Tráfico.

2. A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3. A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadísticas, de 31 de diciembre de 1945.

Art. 3.º La Dirección General de la Guardia Civil, por medio del personal que encuadra la Agrupación de Tráfico, será la encargada de cumplimentar los cuestionarios referentes a los accidentes producidos en las carreteras de su demarcación, así como los ocurridos en las vías urbanas de los municipios que no tuvieran regulado el tráfico.

En aquellos casos en que la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil no hubiera formulado los referidos cuestionarios, por ser esporádica su vigilancia en la demarcación donde ocurrió el accidente, los mismos serán cumplimentados por las Fuerzas de las respectivas Comandancias de la citada Dirección General.

Dichos cuestionarios serán remitidos en todos los casos directamente por los Destacamentos o Puestos, según proceda, a las Jefaturas Provinciales de Tráfico dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse producido los accidentes.

Art. 4.º En aquellos municipios en que esté regulado el tráfico, existiendo Policía especializada y disposiciones municipales a este fin promulgadas, serán los Agentes de la Policía Municipal los encargados de cumplimentar los cuestionarios para su posterior remisión a las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse producido los accidentes.

Art. 5.º Las Jefaturas Provinciales de Tráfico enviarán a la Dirección General de Tráfico los cuestionarios relativos a los accidentes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a haberse recibido y a las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo una copia exacta de los mismos dentro de igual plazo.

Art. 6.º La Dirección General de Tráfico facilitará al Instituto Nacional de Estadística, a la Dirección General de Carreteras y a la Dirección General de Electrónica e Informática copia de los resúmenes estadísticos mensuales de carácter general dentro de los dos meses siguientes al de referencia de los datos y los resúmenes anuales dentro del primer trimestre del año siguiente.

Art. 7.º La Dirección General de Tráfico y la Dirección General de Carreteras podrán elevar al Instituto Nacional de Estadística propuestas para su resolución, en las que, de común acuerdo, sugieran la conveniencia de introducir modificaciones en los cuestionarios, impresos auxiliares, tablas e instrucciones.

Todo ello, al igual que lo previsto en el artículo noveno, se extiende sin perjuicio de las competencias que a las Secretarías Generales Técnicas de los respectivos Ministerios atribuyan, en la materia, los artículos 19.6 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 32.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8.º El Instituto Nacional de Estadística difundirá los datos de interés nacional obtenidos en la Estadística de Accidentes de Circulación.

Igualmente, la Dirección General de Tráfico podrá publicar los datos recogidos en dicha estadística, aunque, a efectos de coordinación, someterá previamente al Instituto las tablas de resultados obtenidos.

Todos los Organismos oficiales o particulares interesados en un mayor conocimiento estadístico de los accidentes de circulación podrán solicitar del Instituto Nacional de Estadística los datos que precisen para el cumplimiento de sus propios fines.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Tráfico dictarán conjuntamente las instrucciones complementarias que procedan en orden a la ejecución de las estadísticas de accidentes de circulación en carretera y demás vías públicas.

Art. 10. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 1981, fecha en que queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros, de Obras Públicas y Urbanismo, Economía y Comercio y del Interior.

ANEXO QUE SE CITA

Definiciones a que se refiere el artículo 1.º de la Orden precedente

Accidentes:

1. Los accidentes objeto de esta estadística son los que reúnan las circunstancias siguientes:

1.1. Que se produzcan en una vía abierta a la circulación pública o tengan en ella su origen.
1.2. Que a causa de los mismos, una o varias personas resulten muertas o heridas o se produzcan daños materiales, y
1.3. Que al menos un vehículo en movimiento esté implicado.

2. Se considera que un vehículo está implicado en un accidente si éste se produce en una o varias de las condiciones que se detallan a continuación:

2.1. Que el vehículo entre en colisión con otro u otros, ya estén en movimiento, parados o aparcados; con peatones, con animales o con algún obstáculo.

2.2. Que sin entrar en colisión, las personas muertas o heridas sean el conductor y/o los pasajeros del vehículo o se hayan producido daños materiales.

2.3. Que el comportamiento del conductor o de los pasajeros del vehículo se considere como uno de los elementos que han provocado el accidente.

2.4. Que las condiciones atmosféricas o el estado de la carretera haya hecho perder al conductor el dominio de su vehículo y que tal pérdida haya sido considerada como uno de los elementos que han dado lugar al accidente.

2.5. Que el estado del vehículo sea estimado como una de las causas que han producido el accidente.

2.6. Que el vehículo esté parado, pero colocado en forma peligrosa y que su estacionamiento se considere como uno de los elementos causantes del accidente.

2.7. Que el conductor o un pasajero del vehículo haya sido arrollado por otro en el momento en que subía o descendía de aquél (en este caso, los dos vehículos están implicados en el accidente). Sin embargo, si el conductor o el pasajero ha sido arrollado cuando se alejaba del que había descendido, solamente el vehículo que lo ha arrollado debe ser considerado como implicado en el accidente y el conductor o el pasajero del primer vehículo será considerado en este caso como un peatón.

Nota.—En el caso de que un peatón que entra en la calzada estuviera oculto por un vehículo parado o en marcha, éste no debe contarse entre los implicados en accidente, a menos que se encuentre en alguno de los casos mencionados anteriormente.

Accidente mortal: Es todo aquel en que una o varias personas resultan muertas.

Accidente con heridos: Es todo aquel en que no hayan resultado muertos, pero en que una o varias personas resulten heridas.

Accidente sólo con daños materiales: Son aquellos en que no hayan resultado muertos ni heridos.

Victima: Es toda persona que resulte muerta o herida como consecuencia de un accidente.

Muerto: Es toda persona fallecida en el acto o como consecuencia del accidente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo.

Herido: Es toda persona que no ha resultado muerta en un accidente, pero que ha sufrido una o varias heridas graves o leves.


Heridas graves: Se consideran como tales las fracturas, conmociones, lesiones internas, aplastamiento, cortes o desgarrones graves, «shock» general grave que necesite un tratamiento médico y cualquier otra lesión grave que requiera hospitalización.


Heridas leves: Se consideran como tales las heridas secundarias, tales como torceduras o contusiones. Las personas que se quejen de haber sufrido un «shock», pero que no hayan experimentado otras heridas, no deberán considerarse en estas estadísticas como heridas, salvo en el caso de que presenten síntomas muy claros de «shock» y hayan recibido un tratamiento médico o hayan parecido tener necesidad de cuidados médicos.

Conductor: Es toda persona que lleve la dirección de un vehículo, que guíe animales de tiro, de carga o de silla, o conduzca rebaños por una carretera.

Pasajero: Es toda persona que no sea el conductor y que se encuentre sobre o dentro del vehículo.

Peatón: Es toda persona que no sea ni conductor ni un pasajero, de acuerdo con las definiciones anteriores. Se considerarán también como peatones las personas transportadas por uno de los siguientes medios de desplazamiento: coche de niño, silla de inválido con ruedas y sin motor, carro de mano, etcétera, o que manejen dichos medios de desplazamiento. Son igualmente peatones las personas que se ocupan de la reparación del motor de un vehículo, de cambiar un neumático, etc., y personas que circulan sobre patines con ruedas, etc.

VEHICULOS IMPLICADOS		NACIONALIDAD	
Tipo 01 BICICLETA O TRIPOLO SIN MOTOR 02 CICLOMOTOR 10 COCHE INVALIDO 11 MOTOCICLETA 21 TURISMO DE S. P. HASTA 8 PLAZAS 22 TURISMO SIN REMOLQUE 23 TURISMO CON REMOLQUE 24 AMBULANCIA 30 MAQUINARIA DE OBRAS Y AGRICOLA 31 TRACTOR AGRICOLA 32 TRACTOR AGRICOLA 41 CAMION (PM ≤ 3500 K) a remolque 42 CAMION (PM ≤ 3500 K) a remolque	40 FURGONETA 41 CAMION (PM > 3500 K) a remolque 42 CAMION (PM > 3500 K) a remolque 43 CAMION CISTERNA a remolque 44 CAMION CISTERNA a remolque 55 VEHICULO ARTICULADO 61 AUTOBUS DE LINEA REGULAR 62 AUTOBUS ESCOLAR 63 OTRO AUTOBUS 70 TREN 80 GARRO 81 OTROS VEHICULOS (AMPLIAR OBSERV.) 82 ANIMAL MONTADO O CONDUCIDO	6 ESPAÑA 7 PORTUGAL 8 FRANCIA 9 MARRUECOS 10 ALEMANIA 11 GRAN BRETANA 12 ITALIA 13 SUIZA 14 BELGICA 15 HOLANDA 16 ESTADOS UNIDOS 17 OTROS PAISES	VEH A 55 VEH B 56
ESTADO DEL VEHICULO 43 VEH. A 1. APARENTEMENTE NINGUN DEFECTO 2. NEUMATICOS MUY DESGASTADOS 3. PINCHAZO O REYENTON 4. PERDIDA DE RUEDA 44 VEH. B 5. LUCES DEFICIENTES DELANTERAS 6. LUCES DEFICIENTES TRASERAS 7. FRENSOS DEFICIENTES 8. DIRECCION ROTA O DEFECTUOSA 9. SOBRECARGADO 10. CARGA MAL ACONDICIONADA 10. OTROS DEFECTOS	ACCION DEL CONDUCTOR Maniobras 01 SIGUIENDO LA ROTA 02 DESVIANDOS A LA IZQUIERDA PARA ADELANTAR 03 ADELANTANDO POR LA IZQUIERDA 04 VOLVIENDO A LA DERECHA DESPUES DE ADELANTAR 05 ADELANTANDO POR LA DERECHA 06 GIRANDO EN UJ SOBRE LA VIA 07 GIRANDO A LA DERECHA HACIA OTRA VIA 08 GIRANDO A LA IZQUIERDA HACIA OTRA VIA 09 VENIENDO DE OTRA VIA Y GIRANDO A LA DERECHA 10 VENIENDO DE OTRA VIA Y GIRANDO A LA IZQUIERDA 11 CRUZANDO INTERSECCION 12 GIRANDO A LA DERECHA HACIA UN ACCESO 13 GIRANDO A LA IZQUIERDA HACIA UN ACCESO 14 VENIENDO DE UN ACCESO Y GIRANDO A LA IZQUIERDA 15 VENIENDO DE UN ACCESO Y GIRANDO A LA DERECHA 16 MANIOBRANDO PARA ESTACIONARSE JUNTO AL BORDILLO 17 SALIENDO DE ESTACIONAMIENTO JUNTO AL BORDILLO 18 MOMENTANEAMENTE PARADO. MOTOR EN MARCHA 19 ESTACIONADO 20 MANIOBRANDO HACIA ATRAS 21 BROSCA REDUCCION DE VELOCIDAD O PARADA 22 MANIOBRAS SUBITA PARA SALVAR OBSTACULO, VEHICULO O PEATON 23 INVASION DE CALZADA OPUESTA 24 SALIDA DE LA VIA 25 RETENCION POR IMPERATIVO DE LA CIRCULACION	Sentido con relación a: 1 EN EL MISMO SENTIDO 2 EN SENTIDO CONTRARIO 3 VENIENDO DE OTRA VIA	VEH A 57 VEH B 58 VEH 59 VEH B 60
45 VEH. A N.º DE OCUPANTES POR VEHICULO 46 VEH. B	PROFESION DEL CONDUCTOR 47 VEH. A 1. CONDUCTOR PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA 2. CONDUCTOR PROFESIONAL POR CUENTA AJENA 48 VEH. B 3. CONDUCTOR VEHICULO MILITAR 4. CONDUCTOR PARTICULAR	INFRACCIONES DE CONDUCTORES 1.1 DESLUMBRAR A OTROS USUARIOS DE LA VIA 1.2 INCORRECTA UTILIZACION DEL ALUMBRADO 2.1 CIRCULAR POR MANO CONTRARIA O DIRECCION PROHIBIDA 2.2 NO MANTENER INTERVALO DE SEGURIDAD 2.3 GIRAR INCORRECTAMENTE 2.4 ADELANTAMIENTO ANTIRESGLAMENTARIO 2.5 CIRCULAR EN ZIG-ZAG 2.6 NO INDICAR O INDICAR MAL UNA MANIOBRA 2.7 NO RESPETAR LA PRIORIDAD 2.8 NO CUMPLIR OTRA SEÑAL DE TRAFICO O POLICIA 2.9 NO CUMPLIR LAS INDICACIONES DEL SEMAFORO 2.10 NO CUMPLIR LA SEÑAL DE "STOP" 3.1 NO CUMPLIR LA SEÑAL DE "CEDA EL PASO" 3.2 NO RESPETAR "PASO DE CEBRA" 4.1 ENTRAR SIN PRECAUCION EN LA CIRCULACION 4.2 ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO O PELIGRO 5.1 CICLISTA O CICLOMOTORISTA MARCHANDO EN POSICION PARALELA CON OTRO 5.2 CICLISTA O CICLOMOTORISTA CIRCULANDO FUERA DE SU PISTA O ARDEN 6.1 APERTURA DE PUERTAS SIN PRECAUCION 7.1 FRENAR SIN CAUSA JUSTIFICADA 8.0 OTRAS INFRACCIONES 8.9 NINGUNA INFRACCION	VEH 61 VEH B 60
MOTIVO DEL VIAJE 49 VEH. A 1. DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO 2. DIRIGIRSE AL LUGAR DE TRABAJO 3. REGRESAR DEL LUGAR DE TRABAJO 4. SALIDA DE VACACIONES 50 VEH. B 5. REGRESO DE VACACIONES 6. "PUENTES" Y FESTIVOS 7. OTROS	 DIRECCION GENERAL DE TRAFICO	ACCION DEL PEATON 1. ATRAVESANDO INTERSECCION 2. CRUZANDO CALZADA FUERA DE INTERSECCION 3. EN ARDEN POR SU DERECHA 4. EN ARDEN POR SU IZQUIERDA 5. EN LA CALZADA POR SU DERECHA 6. EN LA CALZADA POR SU IZQUIERDA 7. TIRAR EN LA CALZADA 8. REPARANDO VEHICULO 9. SUBIR O DESCENDER DE UN VEHICULO 10. SOBRE ACERA O REFUGIO	ADMINISTRATIVAS 1. PERMISO DE CONDUCCION CADUCADO 2. EXCESO DE NUMERO DE VIAJEROS SOBRE LOS AUTORIZADOS 3. NO TENER EFECTUADA LA INSPECCION PERIODICA DEL VEHICULO
TRANSPORTES MERCANCIAS PELIGROSAS 51 VEH. A 1. EXPLOSIVOS 2. RADIOACTIVOS 3. OTRAS CARGAS (indicar numerador de la placa). 52 VEH. B	LOCALIZACION DE LAS LESIONES MAS GRAVES A. CABEZA B. CARA C. OJOS D. CUELLO E. PECHO F. ESPALDA G. HOMBRO-BRAZO H. CODO-ANTEBRAZO-MANO I. CADERA-MUSLO J. RODILLA-PIERNA-PIE K. ABDOMEN L. TODO EL CUERPO	CIRCUNSTANCIAS PSICO-FISICAS Aparato normal, conduciendo sin descuido 1. 3 HORAS, APROXIMADAMENTE 2. DE 3:30 A 4 HORAS 3. MAS DE 4 HORAS Bajo efecto de bebidas 4. SIN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA 5. CON PRUEBA POSITIVA DE ALCOHOLEMIA 6. ESTUPEFACTO 7. DESATENCIÓN, DISTRACTO 8. ENFERMEDAD SUBITA 9. DORMIDO O SORNOLENTO 10. PREOCUPADO	SOBRE VELOCIDAD 1. VELOCIDAD PELIGROSA PARA LAS CONDICIONES EXISTENTES 2. SOBREPASAR LA VELOCIDAD ESTABLECIDA 3. MARCHA LENTA ENTORPECIENDO LA CIRCULACION
VEHICULO INCENDIADO 53 VEH. A 54 VEH. B	TIPO DE LESION 1. AMPUTACION 2. CONMOCION 3. LESIONES INTERNAS 4. HEMORRAGIA MENOR 5. HEMORRAGIA GRAVE 6. QUEMADURAS LEVES 7. QUEMADURAS MEDIAS 8. QUEMADURAS GRAVES 9. FRACTURA-LUXACION 10. CONTUSION 11. ROZADURAS 12. DOLOR 13. NINGUNA	DEFECTO FISICO PREVIO 0. SIN DEFECTO CONDICION DE VISION 1. DE ADICION 2. DE EXTREMIDADES SUPERIORES 3. DE EXTREMIDADES INFERIORES 4. OTROS	DE PEATONES 61 NO RESPETAR SEÑAL DEL SEMAFORO 62 NO UTILIZAR PASO DE PEATONES 63 NO RESPETAR SEÑAL DEL AGENTE 64 IRROMPIR O CRUZAR LA VIA ANTIRESGLAMENTARIAMENTE 65 ESTAR O MARCHAR POR LA CALZADA EN FORMA ANTIRESGLAMENTARIA 66 ESTAR O MARCHAR POR EL ARDEN EN FORMA ANTIRESGLAMENTARIA 67 SUBIR O BAJAR DEL VEHICULO ANTIRESGLAMENTARIAMENTE 68 OTRAS INFRACCIONES 69 NINGUNA INFRACCION
VEH. EN QUE VIAJABA A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	POSICION EN EL VEHICULO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	USO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD 0. Ninguno 1. Utilizando cinturón 2. Utilizando casco (motociclistas) 3. Cabina rígida (tractores) 4. Utilizando cinturón y respaldaderas 5. Con reflectores (peatón)	LESIVIDAD 1. MUERTO 2. HERIDO GRAVE 3. HERIDO LEVE 4. ILESO 5. FUGADO
ESTADO DE LA VICTIMA 1. MUERTE APARENTE 2. INCONSCIENTE 3. SEMI-INCONSCIENTE 4. INCOHERENTE 5. "SHOCK" 6. NORMAL	PERMISOS DE CONDUCCION CLASE AÑO DE EXPEDICION	EDAD SEXO	DE PEATONES 61 NO RESPETAR SEÑAL DEL SEMAFORO 62 NO UTILIZAR PASO DE PEATONES 63 NO RESPETAR SEÑAL DEL AGENTE 64 IRROMPIR O CRUZAR LA VIA ANTIRESGLAMENTARIAMENTE 65 ESTAR O MARCHAR POR LA CALZADA EN FORMA ANTIRESGLAMENTARIA 66 ESTAR O MARCHAR POR EL ARDEN EN FORMA ANTIRESGLAMENTARIA 67 SUBIR O BAJAR DEL VEHICULO ANTIRESGLAMENTARIAMENTE 68 OTRAS INFRACCIONES 69 NINGUNA INFRACCION

IDENTIFICACION Número y provincia		N. (A rellenar por la Jefatura Provincial de Tráfico)		NOTA							
41	1. Año	Hoja	 DIRECCION GENERAL DE TRAFICO ESTADISTICA DE ACCIDENTES DE CIRCULACION		55						
42	2. N.º accidente	Provincia (no rellenar)			56						
43	3. []	[]			57						
44	Mos	Dia	Hora	Dia de la semana	Sólo daños	Total víctimas	Muertos	Heridos graves	Heridos leves	Veh. implicados	21 Trayecto
45	14 Rec. Carretera	N.º	15 Km.	16 Hm.	Zona urbana	17 Poblacion	Nombre de la calle y número		N.º de habitantes (en miles)		21 Trayecto
46	CARACTERISTICAS DE LA VIA		22. Calzada		23. Anchura de la calzada		24. Marcas viales		25. Fuera de intersección		
47	26. Tipo		27. Intersección		28. Acondicionamiento		29. Prioridad regulada por		30. Superficie		
48	31. Luminosidad		32. Visibilidad restringida por		33. Otro peligro aparente		34. Señalización del peligro		35. Arboles		
49	36. Matricula		37. Tipo de accidente		38. Marca y modelo		39. Descripción		40. Descripción		
50	39. Matricula		40. Descripción		41. Descripción		42. Descripción		43. Descripción		
51	44. Descripción		45. Descripción		46. Descripción		47. Descripción		48. Descripción		
52	49. Descripción		50. Descripción		51. Descripción		52. Descripción		53. Descripción		
53	54. Descripción		55. Descripción		56. Descripción		57. Descripción		58. Descripción		
54	59. Descripción		60. Descripción		61. Descripción		62. Descripción		63. Descripción		
55	64. Descripción		65. Descripción		66. Descripción		67. Descripción		68. Descripción		
56	69. Descripción		70. Descripción		71. Descripción		72. Descripción		73. Descripción		
57	74. Descripción		75. Descripción		76. Descripción		77. Descripción		78. Descripción		
58	79. Descripción		80. Descripción		81. Descripción		82. Descripción		83. Descripción		
59	84. Descripción		85. Descripción		86. Descripción		87. Descripción		88. Descripción		
60	89. Descripción		90. Descripción		91. Descripción		92. Descripción		93. Descripción		
61	94. Descripción		95. Descripción		96. Descripción		97. Descripción		98. Descripción		
62	99. Descripción		100. Descripción		101. Descripción		102. Descripción		103. Descripción		
63	104. Descripción		105. Descripción		106. Descripción		107. Descripción		108. Descripción		
64	109. Descripción		110. Descripción		111. Descripción		112. Descripción		113. Descripción		
65	114. Descripción		115. Descripción		116. Descripción		117. Descripción		118. Descripción		
66	119. Descripción		120. Descripción		121. Descripción		122. Descripción		123. Descripción		
67	124. Descripción		125. Descripción		126. Descripción		127. Descripción		128. Descripción		
68	129. Descripción		130. Descripción		131. Descripción		132. Descripción		133. Descripción		
69	134. Descripción		135. Descripción		136. Descripción		137. Descripción		138. Descripción		
70	139. Descripción		140. Descripción		141. Descripción		142. Descripción		143. Descripción		
71	144. Descripción		145. Descripción		146. Descripción		147. Descripción		148. Descripción		
72	149. Descripción		150. Descripción		151. Descripción		152. Descripción		153. Descripción		
73	154. Descripción		155. Descripción		156. Descripción		157. Descripción		158. Descripción		
74	159. Descripción		160. Descripción		161. Descripción		162. Descripción		163. Descripción		
75	164. Descripción		165. Descripción		166. Descripción		167. Descripción		168. Descripción		
76	169. Descripción		170. Descripción		171. Descripción		172. Descripción		173. Descripción		
77	174. Descripción		175. Descripción		176. Descripción		177. Descripción		178. Descripción		
78	179. Descripción		180. Descripción		181. Descripción		182. Descripción		183. Descripción		
79	184. Descripción		185. Descripción		186. Descripción		187. Descripción		188. Descripción		
80	189. Descripción		190. Descripción		191. Descripción		192. Descripción		193. Descripción		